



Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, sobre descanso compensatorio derivado de los días festivos que coinciden en domingo en el año 2023.

El Acuerdo sobre Tiempos de Trabajo, Jornada y Horario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, de 13 de noviembre de 2007, en su apartado 3.4 dispone:

«3.4.—Entre los 16 festivos mencionados en el apartado 1.— anterior se incluyen los días 24 y 31 de diciembre, que tendrán el carácter de no laborables, debiendo quedar, en todo caso, los servicios sanitarios debidamente cubiertos. En el turno diurno, el supuesto de coincidencia de tales días con domingo dará lugar a un descanso compensatorio, cuya solicitud y concesión seguirá el mismo procedimiento que los días de libre disposición. (...)»

Dado el carácter compensatorio de dicho descanso, su ejercicio o disfrute debe incluirse dentro de la obligatoria realización de la jornada anual ordinaria de 1602 horas para el turno diurno, 1.430 horas para el turno nocturno y 1.483 horas para el turno rotatorio con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda según las noches trabajadas conforme figura en el Anexo al Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, en aplicación de la jornada de 37 horas semanales (B.O.A. núm. 134, de 11 de julio de 2019). El hecho de que, en el presente año 2023, coincidan en domingo los festivos correspondientes al 24 y al 31 de diciembre hace necesario fijar el criterio para el cumplimiento y seguimiento de la jornada anual ordinaria en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Por todo ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- La presente resolución tiene por objeto establecer, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, el criterio para el disfrute del descanso compensatorio derivado de los festivos correspondientes al 24 y al 31 de diciembre que coinciden en domingo en el año 2023.

Segundo.- La compensación de la jornada correspondiente a los domingos que coinciden en festivo se efectuará en Atención Especializada siempre y cuando el empleado realice, según su programación anual, las horas de trabajo efectivo que le corresponda en función de la duración de su nombramiento.

Tercero.- En Atención Primaria, teniendo en cuenta que el funcionamiento ordinario de los Centros de Salud se lleva a cabo de lunes a viernes y el turno de trabajo supone la realización semanal de treinta y siete horas de trabajo efectivo, en virtud de lo establecido en el citado Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, la compensación de la jornada correspondiente a los días festivos que coinciden en domingo se deberá realizar con el disfrute de la festividad en otro día laborable.

Cuarto.- Los descansos compensatorios correspondientes a dichas festividades podrán disfrutarse hasta el **29 de febrero de 2024**. No obstante, la concesión y el disfrute del día dentro del periodo navideño estará supeditado a las necesidades de la prestación del servicio.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD